TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00452 00
MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
CONTROL	LESIVIDAD
DEMANDANTE	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL (en
	liquidación)
DEMANDADO	ROSA ÁNGELA MONTOYA CORREA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en ejercicio del Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD, consagrado en el artículo 138 ibídem, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PREVISIÓN SOCIAL — CAJANAL (en liquidación), en la cual se pretende la nulidad de las RESOLUCIONES No. UGM 20455 del 26 de enero de 2012 "Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un Fallo de Tutela proferido por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES" y la No. UGM 045760 del 10 de mayo de 2012 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN UGM 029455 DEL 25 DE ENERO DE 2012", a favor de la señora ROSA ÁNGELA MONTOYA CORREA.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del CPACA (mod. Por el art. 612 del C.G.P.), se dispone:

VINCULASE a la señora **ROSA ÁNGELA MONTOYA CORREA**, toda vez que es afectada con las Resoluciones No. UGM 20455 del 26 de enero de 2012 y la No. UGM 045760 del 10 de mayo de 2012, quien deberá ser notificada personalmente de conformidad con el artículo 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS esta providencia a la <u>entidad accionante</u> como lo establece el artículo 171 del CPACA.

TERCERO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente.

CUARTO. Verificada las notificaciones personales dispuestas en el numeral 2º de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA, en forma inmediata, LA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE DEBERÁ <u>RETIRAR</u> DEL TRIBUNAL LAS COPIAS DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DE ESTE AUTO <u>Y REMITIRLAS</u> DE MANERA INMEDIATA, a la señora ROSA ÁNGELA MONTOYA CORREA y al Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado.

Se informa a las partes que no se requieren copias de la demanda y sus anexos para su disposición en secretaría, toda vez que ello se suple con el mismo expediente, en el cual obran todas las piezas procesales.

QUINTO. La señora ROSA ÁNGELA MONTOYA CORREA, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **TREINTA (30) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA**, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría de esta Corporación, **COMUNÍQUESE** este auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del mensaje enviado al correo electrónico, dispuesto por la entidad para las notificaciones.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 175, parágrafo primero del CPACA., la entidad demandante deberá allegar durante el término que tiene la parte demandada para contestar la demanda, el expediente que contenga los antecedentes administrativos de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

OCTAVO. Se reconoce personería a la Dra. LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN portadora de la TP 10254 del CSJ para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido en el documento visible a fl. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA OBANDO MONTES MAGISTRADA